



Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Gerencia de Administración y Finanzas.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 059-2015-GAF/MDPP**

Puente Piedra, 26 de junio de 2015.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 184-2015-GAJ/MDPP, de fecha 05 de junio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 188-2015-GAT/MDPP, de fecha 04 de junio de 2015, de la Gerencia de Administración Tributaria; Memorandum N° 202-2015-GAJ/MDPP, de fecha 04 de junio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 107-2015-GPP-MDPP, de fecha 03 de junio de 2015, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N°, de fecha 05 de mayo de 2015, de la Gerencia Municipal; Informe N° 234-2015-GAT/MDPP, de fecha 04 de mayo de 2015, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre la propuesta de Directiva: "Procedimientos para la Inscripción y Baja de Oficio de los Contribuyentes Omisos a la Presentación de la Declaración Jurada", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia; y de dicha autonomía, reconocida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio de un predio, la misma debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos;

Que, según lo dispone el numeral 6 del artículo 87 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria. En ese sentido son obligaciones de los administrados proporcionar a la Administración Tributaria la información que esta requiera, o la que ordenen las normas tributarias sobre las actividades del deudor o de terceros con los que guarde relación, de acuerdo a la forma, plazos y condiciones establecidas;

Que, conforme a lo señalado por el numeral 88.1 del artículo 88 del citado cuerpo de leyes, la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la determinación de la obligación tributaria se inicia por acto o declaración del deudor o por la Administración; por propia iniciativa o denuncia de terceros;

Que, de la revisión efectuada al proyecto alcanzado, se desprende que la citada directiva cuanta con doce (12) numerales, dos (02) Formularios y cuatro (04) Disposiciones Finales y Complementarias, estableciéndose como objetivo regular el procedimiento para la inscripción y baja de oficio de los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada así como; lográndose de esta manera mantener actualizado el Registro de Contribuyentes a cargo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, depurando las obligaciones tributarias que hubieran sido generadas de manera incorrecta por el incumplimiento, de los contribuyentes o responsables solidarios, de presentar su declaración jurada de inscripción y/o transferencias de predio, así como detectando omisos y generando sus obligaciones tributarias correspondientes;

Que, el proyecto de directiva sub examine resulta necesaria, a fin de mantener actualizada la base tributaria de la municipalidad, tras haberse constatado la existencia de contribuyentes que procedieron a transferir sus predios, sin haber efectuado el "descargo" del inmueble, a fin de que se dé de baja, originando duplicidad de cuentas y por ende un estado irreal de cuentas generadoras de ingresos tributarios, hecho que incide en la correcta determinación del cumplimiento de obligaciones tributarias; asimismo, existen hechos generadores de obligaciones tributarias que no han sido efectuadas por los contribuyentes, que deben ser registrados, a fin de ampliar la base tributaria de acuerdo a las normas vigentes;







Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Gerencia de Administración y Finanzas.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 059-2015-GAF/MDPP**

Puente Piedra, 26 de junio de 2015.

Que, mediante Informe N° 234-2015-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Directiva, la cual resulta necesaria a fin de establecer el procedimiento que permita inscribir o dar de baja de oficio a los contribuyentes omisos a la declaración jurada;

Que, mediante Informe Legal N° 184-2015-GAJ/MDPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión procedente, en referencia a la aprobación de la Directiva denominada: "Procedimientos para la Inscripción y Baja de Oficio de los Contribuyentes Omisos a la Presentación de la Declaración Jurada";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 257-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicado el 01 de mayo de 2015 y la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, numeral 15 del Artículo Segundo, de fecha 17 de Marzo de 2015;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 007-2015-GAF-MDPP, "Procedimientos para la Inscripción y Baja de Oficio de los Contribuyentes Omisos a la Presentación de la Declaración Jurada", en mérito a las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico y Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central su implementación y a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ  
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

“PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA”



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

**DIRECTIVA N° 007-2015-GAF-MDPP**

**“PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA”**



Junio 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

“PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA”

## INDICE

- I. OBJETIVO.
- II. FINALIDAD.
- III. ALCANCE.
- IV. BASE LEGAL.
- V. RESPONSABILIDAD.
- VI. DISPOSICIONES GENERALES.
- VII. DEFINICIONES.
- VIII. PROCEDIMIENTOS.
- IX. COMUNICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACION JURADA.
- X. VERIFICACION Y CONTROL DE LA INFORMACION PROCESADA
- XI. ACCIONES COMPLEMENTARIAS
- XII. PREDIOS NO DESCARGADOS O NO INSCRITOS
- XIII. FORMULARIOS
- XIV. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**"PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA"**

**1. OBJETIVO:**

Regular el procedimiento para la inscripción y baja de oficio de los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada.

**2. FINALIDAD:**

Mantener actualizado el Registro de Contribuyentes a cargo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, depurando las obligaciones tributarias que hubieran sido generadas de manera incorrecta por el incumplimiento de los contribuyentes o responsables solidarios, de presentar su Declaración Jurada de Inscripción y/o Transferencia de Predio, así como detectando omisos y generando sus obligaciones tributarias correspondientes.

**3. ALCANCE:**

La presente directiva es de aplicación obligatoria para la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación Tributaria y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

**4. BASE LEGAL:**

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Ordenanza N° 257-MDPP, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**5. VIGENCIA:**

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal.

**RESPONSABILIDAD:**

Las subgerencias integrantes de la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, y la Subgerencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**“PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA”**

Atención al Ciudadano y Archivo Central, son responsables del cumplimiento de lo estipulado en la presente directiva, quedando su omisión comprendida como falta disciplinaria.

**7. DEFINICIONES:**

Para efectos de la presente directiva se entenderá por:

- **DESCARGO DE OFICIO DE CONTRIBUYENTE (BAJA):** acto de naturaleza provisional, practicado por la Administración Tributaria Municipal, mediante el cual se excluye del Registro de Contribuyentes a quien no tiene la condición de tal, ante el incumplimiento de presentación de la Declaración Jurada de Descargo correspondiente, como resultado de una verificación documental o del cruce de base con otras entidades o terceros. No sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada respectiva por parte del deudor tributario o su representante.
- **INSCRIPCIÓN DE OFICIO (ALTA):** acto de naturaleza provisional realizado por la Administración Tributaria Municipal, a través del cual se incorpora al Registro de Contribuyentes a quien tiene la condición de tal, ante el incumplimiento de presentación de la Declaración Jurada de Inscripción, como producto de una verificación documental o el cruce de bases de datos con otras entidades o terceros. No sustituye la obligación de presentar la declaración jurada respectiva por parte del contribuyente o su representante legal.
- **TRACTO SUCESIVO:** es la cadena de las sucesivas transmisiones de un predio, donde cada una de ellas encuentra su causa en la anterior; es decir, un dueño sucede sólo a quien antes era dueño, y es sucedido por quien adquiere directamente de él y así sucesivamente.
- **TERMINALISTA:** es el operador de la Plataforma de Atención al Ciudadano encargado de realizar la recepción y registro de declaraciones juradas, dependiente de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación Tributaria.
- **OPERADOR TRIBUTARIO:** es el operador de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria encargado de procesar los expedientes de fiscalización tributaria e ingresarlos al Sistema de Administración Tributaria.







**"PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA"**

- **CONTRIBUYENTE OMISO:** es aquel que no ha cumplido con presentar la Declaración Jurada de Descargo o de Inscripción, según corresponda.
- **TÍTULO:** es el documento que acredita la propiedad de un predio, que puede consistir en un contrato simple con firma de las partes intervinientes, una Escritura Pública, un acto administrativo, etc.

## 8. PROCEDIMIENTO

### 8.1. BAJA DE OFICIO DE CONTRIBUYENTE:

#### 8.1.1. DETECCIÓN DE CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE TRANSFERENCIA DE PREDIO:

El Terminalista determinará la omisión a la presentación de la Declaración Jurada de Transferencia de Predio, con ocasión de la realización de las siguientes acciones.

- A. Al momento de procesar una Declaración de Inscripción, si verifica que el transferente se encuentra en calidad de activo en la base tributaria.
- B. Con oportunidad de procesar una Declaración Jurada de Aumento de Valor por la adquisición de predios adicionales, cuando el transferente figura aún en calidad de activo en la base tributaria.
- C. En función a la información reportada por terceros que evidencien que un predio determinado ha sido materia de transferencia, como el reporte de Notarios Públicos, la información resultante del cruce de bases entre SUNARP, SUNAT, SAT, otras municipalidades, etc.

Los omisos detectados serán puestos en conocimiento de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

Tratándose de los contribuyentes respecto de los cuales no se hubiera vencido el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Transferencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**"PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA"**

Predio, se observará lo dispuesto en el numeral 8 de la presente directiva.

**8.1.2. FORMULACION DE REQUERIMIENTO:**

A través de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria se emitirá el requerimiento a los contribuyentes omisos al descargo, a efectos de que cumplan con lo siguiente:

1. Presentar la correspondiente Declaración Jurada de Transferencia.
2. Modificar el Domicilio Fiscal declarado si este correspondiera a la dirección del predio materia de transferencia bajo apercibimiento de aplicar las presunciones previstas en los artículos 12, 13 y 15 del TUO del Código Tributario.
3. El requerimiento será remitido al Domicilio Fiscal declarado y adicionalmente podrá remitirse a otro domicilio alternativo que registre el contribuyente en la base de datos de otras entidades públicas.

**8.1.3. CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO:**

El requerimiento observará como contenido mínimo, lo siguiente:

- a. La fecha en que venció el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Descargo de acuerdo con lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal vigente.
- b. El pedido de modificación del domicilio declarado en el caso a que se refiere el inciso 2 del numeral 8.1.2.
- c. La imposición de multa tributaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 096-MDPP, que establece el régimen de aplicación de sanciones a las infracciones tributarias y gradualidad en el pago de las multas tributarias, o la norma que la sustituya.
- d. La realización de baja de Oficio del Registro vencido el plazo fijado en el requerimiento, indicado que la misma no sustituye su obligación de declarar.
- e. El plazo de cinco (05) días hábiles para regularizar la infracción tributaria cometida.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

“PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA”

- f. Recordatorio de la obligación de pagar los adeudos pendiente y el plazo fijado por ley de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

#### **8.1.4. EFECTOS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN EL REQUERIMIENTO:**

##### **8.1.4.1. MODIFICACION DEL DOMICILIO FISCAL:**

Vencido el plazo previsto en el requerimiento emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Operador Tributario se procederá a verificar si el contribuyente ha cumplido con la presentación de la declaración solicitada y el cambio del Domicilio Fiscal.

De no haberse cumplido con el requerimiento, y siempre que el contribuyente notificado mantenga un saldo deudor y el Domicilio Fiscal declarado coincida con el del predio materia de transferencia, el Operador Tributario procederá a consignar como Domicilio Fiscal cualquiera de los lugares que se señalan a continuación:

##### **A) PERSONAS NATURALES:**

- a. El declarado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), solicitando para el efecto el reporte de consulta en línea de dicha entidad.
- b. El de su residencia habitual, presumiéndose ésta cuando exista permanencia en un lugar mayor a seis (06) meses, cuando sea posible determinar ésta por haber iniciado el omiso un procedimiento administrativo ante la municipalidad, consignado su domicilio real.
- c. Aquél donde desarrolla sus actividades civiles o comerciales, si es posible determinar esta de la información resultante de la consulta en línea con SUNAT.
- d. El de otro predio que adquiera con posterioridad al descargo de oficio en el distrito y respecto del cual no se hubiera cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de Inscripción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**"PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA"**

**B) PERSONAS JURIDICAS:**

- a. Aquel donde se encuentra su dirección o administración efectiva, de acuerdo con su estatus o la consulta en línea con SUNARP.
- b. Aquél donde se encuentra el centro principal de su actividad.
- c. El de otro predio que adquiera con posterioridad al descargo de oficio en el distrito y respecto del cual no se hubiera cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de Inscripción.
- d. El domicilio de su representante legal; entendiéndose como tal, su Domicilio Fiscal o, en su defecto, cualquiera de los señalados para las personas naturales.

**C) ENTIDADES QUE CARECEN DE PERSONALIDAD JURIDICA:**

- a. El domicilio de su representante.
- b. El domicilio de cualquiera de sus integrantes.

El Domicilio Fiscal presunto surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el requerimiento para el cambio o modificación del Domicilio Fiscal.

**8.1.4.2. DESCARGO DE OFICIO:**

Vencido el plazo otorgado en el requerimiento sin haberse cumplido el mismo, el Operador Tributario procederá con el registro del contribuyente omiso en el "Sistema de Administración Tributaria, el cual deberá contar con la opción para identificar el registro como contribuyente omiso.

Se consignará como fecha de transferencia o baja la que figure en el documento o informe de sustento.

Asimismo se procederá al llenado del "Formulario Único de Baja de Oficio", debiendo consignarse los siguientes datos:

- a. Fecha de Traslado.
- b. Nombre o Razón Social del transferente.
- c. Documento de Identidad del transferente.
- d. Nombre de la Notaria (en caso de Escritura Pública).







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**"PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA"**

- e. Numero de Partida de los Registros Públicos (en caso de Ficha de Registros SUNARP).
- f. Número de Resolución, Juzgado, fecha y Número de Expediente (en caso de proceso judicial).
- g. Fecha de fallecimiento, de ser el caso.
- h. Nombre de la entidad que expide la partida o certificado de defunción.

El Operador Tributario deberá realizar el descargo de oficio del transferente a mérito del documento que se ha presentado como sustento de la Declaración Jurada de Inscripción o de Aumento de Valor o de la información que proporciona la entidad pública o tercero con quien realizara el cruce de la información.

**8.1.4.3. DEPURACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS CON POSTERIORIDAD A LA TRANSFERENCIA DEL PREDIO:**

El Operador Tributario deberá proceder a la anulación de la deuda tributaria que ha sido atribuida al transferente con posterioridad a la realización de la transferencia del predio, por lo que, el "Formulario Único de Baja de Oficio" indicará, además de lo señalado en el numeral anterior, la deuda tributaria descargada.

Dicho formulario será revisado por el Supervisor de Fiscalización Tributaria, en cuanto al correcto descargo y verificación de la documentación sustentatoria completa. Finalmente, el Formulario será entregado al Subgerente de Fiscalización Tributaria para el respectivo visto bueno, en señal de conformidad.

Si a la fecha del descargo de oficio, las obligaciones tributarias hubieran sido materia de notificación de Órdenes de Pago o Resoluciones de Determinación o se encontraran en la vía de Cobranza Coactiva, el Operador Tributario deberá, además, elaborar el documento respectivo indicando cuales son los tributos y periodos que no corresponden ser acotados, a fin de que el Subgerente de Recaudación, Registro y Orientación Tributaria proceda a dejar sin efecto los valores tributarios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**"PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA"**

emitidos por la deuda tributaria mal acotada, y comunicar a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, a efectos de que disponga la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva.

**8.1.4.4. IMPOSICIÓN DE MULTA TRIBUTARIA:**

Una vez efectuada la baja de oficio y modificado el domicilio fiscal de ser el caso, el Operador Tributario verificará la generación de las sanciones tributarias que correspondan.

La Subgerencia de Fiscalización Tributaria será la encargada de emitir la Resolución de Multa Tributaria respectiva para su cobranza.

**8.1.5. TRANSFERENCIAS NO REGISTRADOS EN LA BASE TRIBUTARIA:**

Si el transferente que figura en el documento de sustento de la Declaración Jurada de Inscripción o de Aumento de Valor o en la información remitida por el Notario o una Entidad Pública, no se encuentra registrado en la base tributaria, el Operador Tributario deberá solicitar, mediante memorando suscrito por su Subgerente, la búsqueda del derecho de dicho transferente a través de la consulta en línea efectuada a la base de SUNARP, siempre que se encuentre vigente la facultad de la Administración Tributaria para la determinación de las obligaciones tributarias de su cargo.

Ubicado el sustento correspondiente se procederá a su registro en la base tributaria y a la emisión de los valores que correspondan para evitar la consolidación del período prescriptorio, conforme al procedimiento previsto en el numeral 8.2.

**8.1.6. IMPOSIBILIDAD DE DETERMINAR LA FECHA DE TRANSFERENCIA:**

Cuando exista un contribuyente registrado en la base Tributaria, cuyo derecho de dominio no fue inscrito en el Registro de Propiedad Predial, y por cuyo predio declarado se verifican posteriores transferencias como resultado de la consulta en línea con la base de SUNARP, se deberá:







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**"PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA"**

- a. A través de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, requerir al contribuyente la presentación de su Declaración Jurada de Transferencia de Predio, informándole que se ha presentado una declaración jurada de inscripción por el predio que declara, solicitando la confirmación de dicha transferencia, otorgando para el efecto como plazo máximo el de cinco (05) días hábiles bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá tomar como cierta la información de transferencia y a realizar su baja del Registro de Contribuyentes.
- b. Si el contribuyente no cumpliera con el requerimiento, se tomará como fecha provisional de baja la del día de la verificación por parte del Terminalista, sin perjuicio de que ésta sea modificada una vez que el contribuyente cumpla con presentar su respectiva Declaración Jurada de Transferencia de Predio o se obtenga mayor sustento documental, en cuyo caso se deberá observar además lo previsto en los 8.1.2 al 8.1.4, en lo que corresponda.

**8.1.7. EXISTENCIA DE CUESTIONAMIENTO A LOS DERECHOS DE DOMINIO:**

Si de la información que proporciona el contribuyente, o por la existencia de varios registros activos consignando como condición de propiedad la de "propietario único", se determina o presume de manera razonable que existe una cuestión litigiosa en torno a la propiedad del predio, el Operador Tributario solicitará a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, además, el marcado del predio como "en litigio" para efectos de control en las posteriores verificaciones.

Dicha marca solo se consignará para efectos de control, no debiendo figurar en las Declaraciones Juradas que se emitan.

En este caso no procederá realizar la baja de oficio.

**8.1.8. LEVANTAMIENTO DE LA CONDICION DE OMISOS:**

Corresponde levantar la condición de contribuyente omiso y, consecuentemente, desmarcar dicha condición en el Módulo de Registro de Contribuyentes, en los siguientes casos:

- a. Si el omiso o su representante debidamente acreditado presenta la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**“PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA”**

- respectiva Declaración Jurada de Descargo por transferencia en la Plataforma de Atención al Ciudadano, por acción voluntaria o inducción, actualizando además su domicilio fiscal.
- b. Si con posterioridad al descargo de oficio, el omiso manifiesta a través de escrito o Declaración Jurada su voluntad, clara e indubitable, de continuar teniendo la condición de contribuyente o demuestra documentalmente que se ha revertido en su favor la propiedad (por rescisión o nulidad del acto de transferencia), o que existe un litigio pendiente. Si el contribuyente demostrara que la propiedad es nuevamente suya por una resolución de contrato, deberá declarar su descargo y correspondiente inscripción, respetando las fechas de afectación respectivas.
  - c. Si en función al análisis legal realizado se determina que el transferente no tenía la obligación de presentar la Declaración Jurada, por tener la condición de inafecto al pago del Impuesto Predial, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 17 del TUO de la Ley de Tributación Municipal y mediante Resolución Gerencial debidamente motivada.

**8.1.9. REACTIVACION DEL CODIGO DEL CONTRIBUYENTE DESCARGO:**

A los contribuyentes comprendidos en el literal “b” del numeral anterior, se les reactivará su Código de Contribuyente sin más trámite que el de la presentación de la Declaración Jurada correspondiente, generándole la deuda tributaria que corresponda.

Si el contribuyente solicitara la reactivación de su código de contribuyente, a través de un escrito ingresado por Mesa de Partes de la municipalidad, se procederá a reactivar su Código de Contribuyente, sin perjuicio de la Declaración Jurada que debe presentar confirmando o modificando su Domicilio Fiscal.

**8.2. INSCRIPCION DE OFICIO DE CONTRIBUYENTE:**

**8.2.1. DETECCION DE CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE INSCRIPCION:**

El Terminalista determinará la omisión a la presentación de la Declaración







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**"PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA"**

Jurada de Inscripción con ocasión de la realización de las siguientes acciones:

- a. Al momento de procesar una Declaración Jurada de Descargo, si verifica que el adquirente no figura registrado en la base tributaria.
- b. Con oportunidad de procesar un Declaración Jurada de Disminución de Valor por la transferencia de uno o varios predios de un contribuyente determinado, cuando el adquirente no figura en la base tributaria.
- c. En función a la información reportada por terceros que evidencien que un predio determinado ha sido materia de transferencia, como el reporte de Notarios Públicos, la información resultante del cruce de bases entre SUNARP, SUNAT, SAT, otras municipalidades, etc.

Los contribuyentes detectados en condición de omisos, y cuyo plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Inscripción y Determinación del Impuesto Predial se encuentre vencido, serán informados a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria para el respectivo requerimiento.

Si el plazo para presentar la Declaración Jurada no se encontrara vencido, se procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 8 de la presente directiva.

**8.2.2. REQUERIMIENTO:**

La Subgerencia de Fiscalización Tributaria procederá a requerir a los contribuyentes omisos indicados en el numeral 8.2.1, a efectos de que en un plazo de cinco (05) días hábiles procedan a presentar la Declaración Jurada respectiva fijando el Domicilio Fiscal correspondiente

El requerimiento deberá observar el contenido mínimo fijado en los literales "a", "c" y "e" del numeral 8.1., así como:

- a. El pedido de fijación del Domicilio Fiscal bajo apercibimiento de ser aplicadas las presunciones previstas en los artículos 12, 13 y 15 del TUO del Código Tributario.
- b. La indicación de que, vencido el plazo otorgado, se procederá al inicio del procedimiento de fiscalización para su registro en la base de datos del contribuyente, señalando que dicha circunstancia no sustituye la obligación de declarar.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
Formulario Único de Baja de Oficio

Formato N°

1

1. DATOS DEL TRANSFERENTE

CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
		TIPO	NÚMERO
CONDICION DE PROPIEDAD		% DE PROPIEDAD	

2. DATOS DEL PREDIO TRANSFERIDO

CODIGO DE CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN DEL PREDIO
FECHA DE TRANSFERENCIA	

3. DATOS DEL / LOS ADQUIRIENTE(S)

N°	CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE	CONTRIBUYENTE	% DE PROPIEDAD	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

FECHA DE ADQUISICION	FECHA DE PROCESAMIENTO	NÚMERO DE D.J.	MOTIVO DE ADQUISICIÓN
----------------------	------------------------	----------------	-----------------------

4. DATOS DEL MOTIVO DE DESCARGO

Copia simple de la escritura Pública	Nombre de la Notaría	
Ficha de Registro Públicos	Número de la Partida Registral	
Resolución Judicial de Adjudicación (Número de Resolución)	Fecha de Resolución	Número de Expediente
Número de Memorándum o Informe	Fecha	
Partida o Certificado de Defunción	Nombre de la Entidad	
Observaciones		

5. DATOS DEL MONTO DESCARGADO

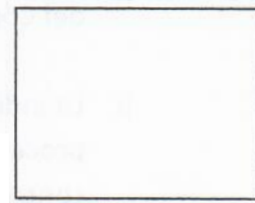
DEUDA AFECTA	MONTO	ESTADO DE LA DEUDA
DEUDA NO AFECTA	MONTO	ESTADO DE LA DEUDA

Datos de Operador Tributario

Apellidos y Nombres \_\_\_\_\_

Usuario \_\_\_\_\_ Fecha y Hora \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_



V° B° de Subgerencia







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
Formulario Único de Inscripción de Oficio

Formato N°

2

1. DATOS DEL TRANSFERENTE

1	Documento de Identidad			2	N° de Documento	3	Código de Contribuyente
1	<input type="checkbox"/> DNI / LE	2	<input type="checkbox"/> RUC	3	<input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería	4	<input type="checkbox"/> TIP
4	Apellido Paterno		5	Apellido Materno		6	Nombre(s)
7	Razón Social					8	Teléfono

2. DATOS DEL ADQUIRIENTE

9	Documento de Identidad			10	N° de Documento	11	Código de Contribuyente
1	<input type="checkbox"/> DNI / LE	2	<input type="checkbox"/> RUC	3	<input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería	4	<input type="checkbox"/> TIP
12	Apellido Paterno		13	Apellido Materno		14	Nombre(s)
15	Razón Social					16	Teléfono

2.1 DOMICILIO FISCAL

17	Vía																
1	<input type="checkbox"/> Avenida	2	<input type="checkbox"/> Jirón	3	<input type="checkbox"/> Calle	4	<input type="checkbox"/> Pasaje	5	<input type="checkbox"/> Malecón	6	<input type="checkbox"/> Alameda	7	<input type="checkbox"/> Plaza	8	<input type="checkbox"/> Parque	9	<input type="checkbox"/> Carretera
18	Nombre de Vía				19	N°	20	Interior	21	Dpto.	22	Mz.	23	Lote	24	Km	
25	Nombre de Urbanización, Unidad Vecinal, Agrupación, etc.				26	Distrito											

2.2 CONDICION DE PROPIEDAD

27	Condición de Propiedad						28	% de
1	<input type="checkbox"/> Propietario Único	3	<input type="checkbox"/> Poseedor o Tenedor	5	<input type="checkbox"/> Condominio	Condominio		
2	<input type="checkbox"/> Sucesión Indivisa	4	<input type="checkbox"/> Sociedad Conyugal	6	<input type="checkbox"/> Otra (Especificar)			

2.3 DATOS DEL CÓNYUGE

29	Documento de Identidad			30	N° de Documento	31	Código de Contribuyente
1	<input type="checkbox"/> DNI / LE	2	<input type="checkbox"/> RUC	3	<input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería	4	<input type="checkbox"/> TIP
32	Apellido Paterno		33	Apellido Materno		34	Nombre(s)

3. DATOS DEL MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN

35	Motivo	36	Documento			
1	<input type="checkbox"/> Compra	1	Copia simple de la escritura pública	Nombre de la Notaría		
2	<input type="checkbox"/> Anticipo de Legítima	2	Ficha de Registros Públicos	Número de Partida R.		
3	<input type="checkbox"/> Sucesión Indivisa	3	N° de Resol. Judicial de Adjudicación	Fecha de Resol.	N° Exp.	
4	<input type="checkbox"/> Donación	4	Otros			
5	<input type="checkbox"/> Declaración de Herederos					
6	<input type="checkbox"/> Separación de Patrimonio					

4. FECHA DE ADQUISICIÓN

37	Día	Mes	Año
----	-----	-----	-----





